



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 018

Demandante: JORGE ELIAS MACA CHAMORRO

Demandados: MARIA RUBIELA MACA CHAMORRO Y OTROS

Proceso No.: 2021-00001-00

Sotar , Cauca, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho la presente demanda de divisi n material de la cosa com n, que a trav s de apoderado judicial formula el se or JORGE ELIAS MACA CHAMORRO, en contra de los se ores MARIA RUBIELA MACA CHAMORRO, SARA MACA CHAMORRO, MIGUEL ANTONIO MACA CHAMORRO Y JORGE ELIECER MACA CHAMORRO.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 05 de Febrero de 2021, concedi ndose un t rmino de cinco (05) d as para que fuera subsanada por la parte demandante.

Seg n constancia secretarial que precede, dentro del t rmino de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisi n de la demanda.

En consecuencia, se proceder  de conformidad con lo se alado en el inciso primero del art culo 90 del C.G.P. y se rechazar  la demanda, orden ndose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de DIVISI N MATERIAL DE LA COSA COM N, que a trav s de apoderado judicial formula el se or JORGE ELIAS MACA CHAMORRO, en contra de los se ores MARIA RUBIELA MACA CHAMORRO, SARA MACA CHAMORRO, MIGUEL ANTONIO MACA CHAMORRO Y JORGE ELIECER MACA CHAMORRO; sobre los predios rurales denominados "GALLO VIEJO", identificado con la matr cula inmobiliaria 120-3784 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n y "TRES ESQUINAS", identificado con la matr cula inmobiliaria 120-62472 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n; ubicados en la vereda Buenavista, del municipio de Sotar , Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveido.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecuentemente, el ARCHIVO de la presente actuaci n, previas las anotaciones estad sticas de Ley.

TERCERO: RECONOCER personer a adjetiva al abogado JAIME ANDRES HOYOS MU OZ, titular de la cedula de ciudadan a n mero 76.326.318 y tarjeta profesional de abogado n mero 293.968 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

 nicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representaci n de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SOTAR , CAUCA

NOTIFICACI N POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACI N EN ESTADO No. 007, HOY 19 DE
FEBRERO DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPI N SANABRIA
Secretario